

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*Corrección de errores de la Resolución de 27 marzo de 2024, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por el sistema de promoción interna, convocado por Resolución de 11 de abril de 2023.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 68, de 9 de abril de 2024, la Resolución de fecha 27 de marzo de 2024, por la que se nombran personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Sevilla a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por el sistema de promoción interna, convocado por Resolución de 11 de abril de 2023, y advertido error en el orden de la relación de personas que se nombran, este Rectorado ha resuelto efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

103	ORTEGA MAESTRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES
-----	--------------------------------------

Debe decir:

103	ORTEGA MAESTRE, MARÍA JESÚS
-----	-----------------------------

y donde dice:

207	ORTEGA MAESTRE, MARÍA JESÚS
-----	-----------------------------

Debe decir:

207	ORTEGA MAESTRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES
-----	--------------------------------------

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.